



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE | RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO |
| ACCIONADO | JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA |
| RADICADO | 54-001-31-53-007-2024-00262-00 |
| ASUNTO | VINCULACIÓN |

En atención a lo informado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Cúcuta, se hace necesario vincular a la parte demandante y demandada el proceso adelantado en el Despacho accionado. Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al contradictorio a **RENTAMBIEN S.A.S** quien actúa en calidad de demandante y a los señores **SOLEDAD CALA DURAN, ANA MARIA ORTEGA CALA, LUIS FERNANDO PITA ARIAS Y LEIDY GABRIELA ORTEGA CALA** quienes fungen como demandados en el proceso ejecutivo radicado Nro. 54001-4003-002-2020-00314-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la Ciudad de Cúcuta, para que dentro del término de perentorio término de **UN (1) DIA siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho a la defensa acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en los términos dispuestos en el ordinal quinto del auto del 24 de julio de 2024 que admitió la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ

JO/AMJO